

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 11 de Setiembre de 1892.

Número 213.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

SETIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Dom. 11 *El Dulce Nombre de María.* Santos Proto y Jacinto, mrs.; san Paciente, obispo de Lyon, y el beato Carlos Espinola y compañeros mrs.
Lun. 12 San Leoncio, mr.; san Guido de Anderlecht, y san Macedonio, mr.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Relaciones Exteriores.
Acuerdo N. 106. Reconoce un Cónsul.

Cartera de Beneficencia.
Acuerdo N. 39. Crea un empleo y señala sueldo.

Cartera de Policía.
Circular

Cartera de Hacienda y Comercio.
Acuerdo N. 88. Exime de derechos la introducción de unas mercaderías.

Documentos varios.

GOBERNACION.
Circular.

MARINA.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.

ADMINISTRACION

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Relaciones Exteriores.

N. 106.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Setiembre de 1892.

Vista la patente que acredita al señor don Guillermo de Roux, Cónsul de Colombia en Limón, el Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer al expresado señor de Roux con tal carácter, y ordenar se le

guarden las prerrogativas que le corresponden.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

Cartera de Beneficencia.

Nº 39.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Setiembre de 1892.

Teniendo en consideración el riesgo que corre la República de ser invadida por el *cólera morbus*, epidemia que en la actualidad se propaga por varios países europeos, y á fin de hacer efectivas de un modo eficaz todas las medidas dictadas por el Gobierno, de acuerdo con el Protomedicato de la República, en presencia de las alarmantes noticias transmitidas por el cable,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Crear el empleo de médico de sanidad, con residencia por ahora en el Puerto de Limón; dotar esa plaza con el sueldo de (\$ 400-00) cuatrocientos pesos mensuales, y encomendar su desempeño al Doctor don Jeremías O'Leary, quien entrará desde luego en el ejercicio de sus funciones.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Policía

CIRCULAR Nº 40.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Setiembre de 1892.

A los Gobernadores y empleados de Policía de Higiene.

Desea el Gobierno que sean conocidas de todos las medidas personales, higiénicas y terapéuticas, tomadas en los centros civilizados de Europa y América, contra el terrible azote del *cólera morbus*, á cuyo intento esta Secretaría publicará, conforme vayan llegando, todos los datos, informes é instrucciones del caso, y recomendando á Uds. popularizarlas lo más posible á fin de que cada uno pueda usarlas y prepararse convenientemente para el evento de que el país fuera invadido por la peste.

Soy de Uds. atto. s. s.

VARGAS M.

MEDIDAS CONTRA EL CÓLERA.

En el periódico semanal de medicina que reproducimos ayer, tomado de la edición europea del "Herald", nuestro corresponsal del extranjero discute las medidas personales,

higiénicas y terapéuticas contra el *cólera*.

Dice así:

"La principal medida preservativa es beber solamente agua que sea absolutamente pura: para evitar toda equivocación posible, es mejor beber agua hervida, ó agua potable de origen incuestionable, ó finalmente agua filtrada en aparatos perfectos.

Carne fresca debe usarse de la mejor calidad; vegetales acuosos deben usarse con moderación; pero arroz, bajo las diferentes formas en que puede usarse, será muy ventajoso; pocos vegetales crudos-melones, pepinos, ensaladas ó rábanos, deben consumirse. Temperancia en toda forma es conveniente. Debe tenerse cuidado de no coger catarro, evitar la humedad y cambios repentinos de temperatura, así como toda fatiga excesiva que por su tendencia á debilitar el organismo, se convertirá en una predisposición favorable á la epidemia. Finalmente el uso de vomitivos y purgantes debe hacerse con gran moderación".

Igualmente importantes son las medidas terapéuticas propuestas por nuestro corresponsal. Bajo este pie él hace notar que "vómitos y diarreas son las grandes indisposiciones que deben evitarse á todo trance durante una epidemia de *cólera* y curarlas sin demora tan pronto como ocurren." Como un preventivo, especialmente en la primera aparición de síntomas coléricos entre los niños, él se inclina al uso del *ácido lácteo* en lugar de láudano, pues el primero parece tener una acción en el germen infeccioso, creando un medio desfavorable para su reproducción.

(Continuará.)

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO

Nº 88.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Setiembre de 1892.

Vista la solicitud del señor C. Cooper, representante de la "Costa Rica Pacific Gold Mining Co Limited", para de conformidad con las leyes de 3 de Febrero de 1880, 2 de Febrero de 1882 y 7 de Junio de 1887, se le permita libre de todo derecho el desalmacenaje de las mercaderías que á continuación se especifican, llegadas á Limón por ex "Ailsa" el 14 de Julio de este año, para uso de la mina "Tres hermanos":

Marcas.	Números.	Bultos.	Contenido.
Minas Tres	JWP	1/20	20 cajas.
Hermanos	21	1 caja.	Dinamita.
	22/24	3 cajas.	Fulminantes.
			Mechas.

el Presidente de la República

• ACUERDA:

De conformidad.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación.

CIRCULAR.

N. 517.

Registro Central del Estado Civil.—San José, 5 de Setiembre de 1892.

Señores Registradores auxiliares del Estado Civil.

Por el correo inmediato espero que UU. se sirvan hacer remisión á este Registro, de las notas nominales de bautizos y matrimonios, correspondientes á los meses transcurridos del presente año, que los señores Párrocos de su jurisdicción les hayan pasado: en su defecto, una comunicación en que se haga constar la falta de envío de dichas listas por los señores Párrocos.

Soy de UU. con toda consideración atento servidor,

MIGUEL PACHECO.

3—2.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

Setiembre 9. A las doce m. zarpó con destino a Chiriquí el vapor colombiano "Elvira", de 221 toneladas Sin pasajeros. Carga: 24 sacos café.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Setiembre 9. Á las 3, 30 p. m. zarpó el vapor "Larne", con destino á Colón, al mando de su capitán Messeroy, 55 tripulantes y 1670 toneladas de registro. Pasajeros: 42 de cubierta. Correspondencia: 1 paquete. Despachado por la Compañía de Agencias.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de don Temístocles Peñaranda y Añés, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del puerto de Limón, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día veinte y ocho del presente mes, con el objeto de que procedan á nombrar albaceas propietario y suplente de dicha sucesión.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, Setiembre 9 de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3 v—1.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se ha presentado el señor José Quesada, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Puriscal, por sí y como representante de sus menores hijos legítimos Ramón y Rafael Quesada Jiménez, agricultores, solteros y del mismo vecindario, denunciando hasta mil quinientas hectáreas de un terreno baldío, sito en el punto llamado "Buena Vista", jurisdicción de Santiago del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia, y bajo los siguientes linderos: Norte, terreno municipal; Sur, terrenos baldíos; Este, también baldíos, quebrada Azul en medio; y Oeste, propiedad de Rafael Jiménez y terrenos baldíos. Manifiesta el denunciante que él y sus menores hijos citados han estado poseyendo parte de ese terreno y en él tienen cultivos de maíz, arroz, café y legumbres, á más de un rancho para habitación.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno denunciado, lo hagan valer ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo, San José, 23 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3. 3

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Antonio Cascante y Torres, mayor de edad, casado, labrador y vecino del barrio de San Isidro de esta jurisdicción, solicitando rectificación de la información posesoria que levantó ante esta misma autoridad con fecha veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta, respecto á la primera finca que se menciona en el memorial de la fecha indicada, cuya finca está situada en el barrio de su domicilio, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, y hoy se describe así: Terreno sembrado, parte de caña dulce, parte de café y el resto de potrero, con una casa en él ubicada, constante ésta, inclusive un corredor, de once metros cuatro milímetros de frente, por cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros de fondo, y el terreno de setenta y cinco metros de frente, por ciento veinticinco metros de fondo, lindante todo: al Norte, con propiedades de Cecilia Marín y María Cascante; al Sur, quebrada en medio, con ídem de Juan Jiménez y de Justo Chaves; al Este, calle en medio, con ídem de Mariano Méndez y de Josefa Cascante; y al Oeste, zanja en medio, con propiedad de Justo Chaves.—Adquirida la finca en relación, parte del terreno por herencia que al petente correspondía de su señora madre María Torres, y el resto, por compra hecha á Pedro Torres, y la casa por haberla construido á sus expensas: no tiene ningún gravamen y vale actualmente trescientos pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á la finca que se trata de rectificar, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de treinta días, término que la ley señala.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 5 de Setiembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3 v. 3.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que el señor Nicolás Rodríguez y Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón del Naranjo de Alajuela, se ha presentado denunciando veintidós hectáreas próximamente, de un terreno baldío sito en Buena Vista, barrio del Zarcero, distrito cuarto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, dentro de los siguientes linderos: al Norte, el camino real de San Car-

los: al Sur, terreno del señor José Castro; al Este, terrenos de Juan Peñaranda; y al Oeste, ídem de la sucesión de don Rafael Barroeta.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer á tal denuncia, se presenten á verificarlo ante esta misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 6 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3-3

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia:

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Juan León, de único apellido, mayor de edad, casado, escribiente y de este vecindario, en concepto de albacea provisional de la mortuoria de la señora Francisca Ávila Gutiérrez, solicitando información posesoria de una finca situada en el barrio de San Gabriel de Guadalupe, hoy nuevo cantón de Goicoechea, á fin de inscribirla en nombre de la causante en el Registro de la Propiedad, la cual se describe así: casa de habitación constante de cuatro metros de frente por tres de fondo, poco más ó menos, compuesta de sala y cocina, paredes de adobes, madera de cuadro y cubierta con teja de barro, y el solar en que está ubicada consta de veintiocho áreas poco más ó menos, cultivado de café y lindante: al Norte, propiedad de José Solano; al Sur y al Este, propiedad de María Mata; y al Oeste, calle real que conduce á San Juan de por medio, con propiedad de José Solano. Adquirida por la causante Ávila Gutiérrez por herencia de sus padres Justo Ávila y Francisca Gutiérrez; no tiene graámenes, y se estima en ochocientos pesos.

En consecuencia se previene á las personas que tuvieren derechos en la finca descrita, se presenten á legalizarlos en este despacho en el término que la ley señala.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 7 de Setiembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3-3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Ardilión Castro Porras, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Alajuela, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para sí y quinientas para su hijo legítimo José Francisco Castro Gamboa, de tres años de edad, educando y del mismo vecindario, á quien legalmente representa, de un terreno baldío sito en el punto llamado "El Guacimal", distrito primero Oriental del cantón único de la Comarca de Puntarenas, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos baldíos; por el Sur, calle nacional en medio, terrenos baldíos; por el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, terrenos baldíos denunciados por los señores Faustino, Enrique, Teófilo y Silverio Solera.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, lo verifiquen ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 8 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—v. 2.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores don Enrique Solera Rojas, Teófilo Solera Cabezas y Faustino y Silverio Solera Rojas, mayores de edad, el segundo y tercero casa-

do, los otros solteros, el segundo artesano, los otros telegrafistas y todos vecinos de la ciudad de Alajuela, denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito en el punto llamado "El Guacimal", distrito Oriental del cantón único de Puntarenas, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, también baldíos, calle nacional en medio; por el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, también baldíos, hoy denunciados por don Leoncio Martínez y Benedicto Solano.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 8 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 2.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República,

Hace saber: que don Federico Tinoco é Iglesias, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario ha denunciado como desierta y abandonada, la mina llamada "de los Castros ó de las Mercedes," sita en el Corralillo del Monte del Aguacate, del mineral de San Mateo, distrito del cantón del mismo nombre, cuarto de la provincia de Alajuela, que tiene los siguientes linderos: por el Norte, la mina de Sacra Familia; por el Sur, la carretera nacional de Puntarenas; por el Este, terrenos del mineral; y por el Oeste, propiedad de la Compañía minera del Monte del Aguacate; la extensión de tal mina es de cuatro pertenencias, con rumbo Nordeste; cuarto al Norte y Sudeste, cuarto al Sur, y recuesto del Sudeste al Noreste; fué inscrita en favor de don Cruz Alvarado y Nolasco por diez barras; de don Demetrio Iglesias Llorente, por doce; de don Rafael Nereo Valverde Lizano por una y de la Cofradía de San José, Patron de esta República, por otra, entrando en la inscripción, un sitio ó plantel de beneficiar metales, que también comprende el denuncia, con el terreno necesario para casas de oficina, tanques y demás indispensables para un establecimiento en grande: queda este sitio de seiscientos sesenta y ocho á ochocientos treinta y un metros de las labores de la mina, en la orilla derecha de la quebrada de la Concepción, de cuyas aguas se hace uso para mover las máquinas y entre la referida quebrada y el camino real de Puntarenas.

Habiendo sido citados legalmente los últimos poseedores de la mina y sitio denunciados, así como los de las minas vecinas, se ha ordenado fijar el denuncia por el término de veinte días, de acuerdo con el artículo cuarenta y seis de la ordenanza de minas.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer se presenten á verificarlo ante esta misma autoridad, dentro del plazo de ley.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo, San José, Setiembre 8 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3.—2.

VICENTE MONTERO VARGAS, Alcalde primero de este cantón,

A quienes interese hace saber: que abierto el juicio de sucesión de la señora Casilda Montoya y Corrales, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, cito y emplazo por primera vez y por el término de tres meses á todas las personas que en su calidad de herederos, legatarios ó acreedores tengan derechos que deducir en la presente mortuoria, se presenten en esta Alcaldía á legalizar el que tuvieren, en el término indicado, en el apercibimiento que de no verificarlo así, pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía primera del cantón de Escasú, 1º de Setiembre de 1892.

VICENTE MONTERO V.

Paulino Guevara,
Secretario.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se han presentado los señores Arturo Villegas A. y Rosa Muñoz Chaves, mayores de edad, cónyuges, comerciante el primero, de oficios domésticos la segunda, el varón en su propio nombre y como padre legítimo de sus menores hijos Alberto Arturo y José Arturo Villegas y Muñoz, todos vecinos de la ciudad de Alajuela, denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en distrito primero oriental de la comarca de Puntarenas, el punto llamado "Guacimal" y entre los siguientes linderos: Norte, calle nacional en medio, terrenos baldíos; Oeste, terreno que cultiva don José Agapito Trejos; Sur y Este, terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan saber sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 8 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

3 1

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

Provincia de Heredia.

A las doce del veintiocho de Setiembre en curso remataré al mejor postor y en la puerta principal de esta Alcaldía, la finca que se describe así: terreno plano, dedicado á la agricultura, como de veintiséis áreas, veinte centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Antonio, distrito sétimo del cantón primero de la provincia de Heredia, lindante: por el Norte, con propiedad de Rafael Ramírez; por el Sur, con ídem de Juan Picado; por el Este, con ídem de herederos de Lorenzo Barrantes; y por el Oeste, con ídem de los herederos de Juan Gabriel Rodríguez; este último, resto de la finca inscrita en el Registro público, sección de la propiedad, partido de Heredia, tomo ciento noventa y nueve, folio cuatrocientos sesenta y siete, finca número doce mil ochocientos noventa y uno "Oriental," inscripción número uno.—Valorado en setecientos pesos.—No tiene gravámenes, pertenece á la mortuoria de Juan Rodríguez Sancho; y se vende á solicitud de las partes interesadas en ella, previa información de utilidad y necesidad, para con su producto cubrir las exigencias de la expresada mortuoria.—Quien quiera hacer postura, comparezca.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, Setiembre 6 de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,
Srio.

3.—2.

AVISO.

A las nueve de la mañana del día de hoy, don Víctor Manuel Zamora Flores, nombrado albacea definitivo en la mortuoria de los cónyuges don Manuel José Zamora González y doña Juana Flores Porras, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—Setiembre 8 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco, Jiménez,
Srio.

Cito y emplazo á todos los herederos é interesados en el juicio sucesorio de don Vicente Alvarado Umaña, que fué mayor de edad, casado, artesano y vecino del centro de esta villa, para que dentro del término de noventa días, que empezaron á correr el 31 de Julio próximo pasado, fecha de su primera publicación, acudan á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican. Este es el segundo emplazamiento.

Alcaldía única.—Santo Domingo, 7 de Setiembre de 1892.

EULOGIO FONSECA.

Andrés Brenes V.,
Srio.

Provincia de Alajuela.

A quienes interese se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Maximino Cordero y Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Santiago del Este, distrito de este cantón, solicitando información para inscribir en su nombre las fincas que posee á nombre propio por más de veinte años y que se describen así: primera, terreno inculto, lindante: Norte, terreno de Ramón González y Vicente Araya, quebrada de las Cañas en medio, respecto del último: Sur, propiedad de Cirilo Muñoz; Este, ídem de Ramón González, Oeste, ídem de Cirilo Muñoz; mide ochenta y seis áreas poco más ó menos; adquirió esta finca por herencia de sus finados padres Manuel Cordero y Ramona Alfaro, y vale doscientos cincuenta pesos. Segunda: terreno cultivado de café, lindante: Norte, terreno de Juanuario Macís; Sur, terreno de Maximino Cordero, ferro-carril en medio; Este, propiedad de Leonardo Soto; y Oeste, ídem de Próspero Cordero, entrada de interesados en medio: mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos; adquirió esta finca por compra á doña María Vargas y vale mil pesos. Tercera, terreno inculto, lindante: Norte, terreno de Maximino Cordero, ferro-carril en medio; Sur, ídem de Crisanto Murillo y Trinidad Araya, Río Segundo en medio; Este, ídem de Leonardo Soto y Maximino Cordero, y Oeste, propiedad de Joaquín Soto; mide una hectárea cincuenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, poco más ó menos; adquirió esta finca por herencia de sus finados padres Manuel Cordero y Ramona Alfaro y vale hoy quinientos pesos. Cuarta, terreno cultivado de café y una casa en él construída, lindante: Norte, casa de Fidel González, calle real en medio; Sur, ídem de José Saborio, ferro-carril en medio; Este, ídem de Casimiro Bastos y Oeste, ídem de Juana González; mide, el terreno doce áreas poco más ó menos y la casa doce metros de largo por seis de ancho; adquirió esta finca por compra á doña María Vargas y vale doscientos cincuenta pesos.

Se publica el presente edicto para que las personas que tengan algún derecho que legalizar se presenten á verificarlo en el término de treinta días que al efecto se señalan. Las fincas descritas anteriormente se encuentran situadas en el barrio de Santiago del Este, distrito tercero, cantón primero de esta provincia.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 30 de Agosto de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3-3

A las doce del veintiséis del corriente mes y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor la finca inscrita en el Registro público, sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo trescientos cuarenta y ocho, folio quinientos setenta y cinco, finca número veinte mil quinientos cuarenta y seis, asiento uno, que son dos casas de habitación con el terreno en que están ubicadas, midiendo todo cuarenta y seis áreas, sesenta y tres centiáreas, cuarenta y seis decímetros y cuarenta centímetros cuadrados; situado en la segunda manzana al Oeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, y cuya finca ha sido dividida en los lotes siguientes: Lote número uno, mide siete áreas, noventa y siete centiáreas, ochenta y tres decímetros y veintitrés centímetros cuadrados, lindante: Norte, con el lote número cinco de la finca general; Sur, calle pública en medio, propiedades de Pilar Zamora y Bernardina Reyes; Este, el lote número dos de la finca general; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de la testamentaria de doña Pilar Alfaro; valorado en ochocientos pesos. Lote número dos: mide siete áreas, ochenta y seis centiáreas, cuarenta y nueve decímetros y setenta y seis centímetros cuadrados, y sus linderos son: Norte, el lote número cinco de la finca general; Sur, calle pública en medio, propiedades de Pilar Zamora y Bernardina Reyes; Este, con los lotes números tres y cuatro de la finca general; y Oeste, con el lote número uno, descrito antes; valorado en ochocientos pesos, sin comprender el valúo la fuente de cañería en él situada. Lote número

tres: mide siete áreas, ochenta y tres centiáreas, sesenta y cuatro decímetros y tres centímetros cuadrados, y linda: Norte, con el lote número cuatro de la finca general; Sur, calle pública en medio, propiedades de Pilar Zamora y Bernardina Reyes; Este, calle pública en medio, propiedad de la testamentaria de José María Orozco; y Oeste, con el lote número dos, descrito antes: este lote ocupa la esquina Sureste y se valoró en dos mil pesos.—Lote número cuatro: mide siete áreas, ochenta y siete centiáreas y diez y ocho centímetros cuadrados, y linda: Norte, en una pequeña parte con el lote número cinco de la finca general, y en parte con propiedad del Presbítero Manuel Ugalde; Sur, con el lote número tres, descrito antes: Este, calle pública en medio, propiedad de Daria Orazco y de la testamentaria de José María Orozco; y Oeste, con el lote número dos descrito anteriormente; valorado en mil quinientos pesos.—Estos lotes están formados solamente de terreno. Lote número cinco: está formado de los dos edificios de que habla la escritura en la primera finca de las que componen el fundo general y del terreno en que se encuentran ubicados: mide quince áreas, ocho centiáreas, cuarenta y nueve decímetros y veinte centímetros cuadrados, y linda: Norte, calle pública en medio, propiedad del Doctor don Epaminondas Uribe, y sin calle en medio, ídem del mismo señor Uribe; Sur, con los lotes números uno, dos y cuatro de la finca general; Este, propiedad del Presbítero don Manuel Ugalde; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de don Epaminondas Uribe, y sin calle en medio, ídem del mismo señor Uribe; valorado en cuatro mil quinientos pesos; comprendiendo la madera suelta, puertas y vidrieras despegadas que en dicho lote existen. Perteneció al Hospital de San Rafael de esta ciudad, y se vende á solicitud del Doctor don Roberto Cortés, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno del expresado Hospital, y de acuerdo con el Decreto número veinticinco del Poder Legislativo, fecha once de Julio próximo pasado.—Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 8 de Setiembre de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Enrique Solera h.,
Prosecretario.

3-2

Para lo que indica el art. 566, Código de Procedimientos Civiles, se convoca á los interesados en la mortuoria de Casimiro Salazar Fonseca, á una junta que tendrá lugar en esta oficina, á las 12 m. del 18 de este mes.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 6 de Setiembre de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio.

3 2

Provincia de Cartago.

La señora María Sánchez Coto, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Francisco de esta ciudad, se ha presentado pidiendo información posesoria de la finca siguiente: casa y solar situados en el distrito sexto de este cantón, constante el solar de 24 metros frente, por 15 de fondo y la casa que es de adobes, madera redonda y cubierta de teja, de 10 metros frente por 8 de fondo, y lindantes: Norte, con propiedad de Ramón Quesada; al Sur, calle en medio, hacienda de Francisco y Nicolás Jiménez; Este, ídem de José Coto; y Oeste, calle en medio, con ídem de Juan Macís. La hubo la petente por compra á Juan Ramón Navarro, no tiene gravamen y vale \$ 300. Cito con treinta días de término á las personas que tengan oposición que hacer sobre el inmueble descrito, para que se presenten á verificarlo.

Juzgado de primera instancia Civil de la provincia de Cartago. 5 de Setiembre de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3 v-3

El señor Emilio Rodríguez y Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta ciudad,

se ha presentado á este despacho pidiendo justificación posesoria de la finca siguiente: casa y solar situados en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, que miden: la casa, que es de construcción de adobes, madera de ira y cubierta de teja, siete metros de frente por cuatro metros de ancho, con un corredor que mide igual frente al de la casa, por metro y medio de fondo, con su correspondiente cocina. El solar mide doce metros de frente por diez metros de fondo y lindante. Norte, calle en medio, casa y solar de Jerónimo Mora; Sur, propiedad de Nicolás Loaiza; Este, calle en medio, casa y solar de Martín Gómez; y Oeste, ídem de Nicolás Loaiza. Está libre de gravamen, vale cien pesos y fué adquirido por compra á Rafael Redondo. Quien se crea con derecho á oponerse, preséntese á legalizar sus derechos dentro del término de treinta días.

Alcaldía segunda del cantón primero de la provincia de Cartago. Agosto 31 de 1892.

JENARO SÁENZ.

L. Camaño, *Jesús Mata Valle.*

Convócase de nuevo á todos los acreedores del concurso de don Manuel Antonio Serrano, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día veintitrés del mes en curso, con objeto de que procedan al reconocimiento de los créditos cobrados.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 7 de Setiembre de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3 2.

A las doce del día veintinueve del corriente mes, se rematará en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca compuesta del derecho fundador de tres pesos en las tierras de comunidad de "La Puente" y "Cervantes", barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, con una posesión como de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, y una galera, estimado en doscientos veinticinco pesos; pertenece á la mortuoria de Francisca Figueroa y se vende para pagar costas y deudas en la referida mortuoria.

Alcaldía 2ª de Cartago. 9 de Setiembre de 1892.

JENARO SÁENZ.

Jesús Mata Valle. *L. Camaño.* 3 1.

A las doce del día veintidós del presente mes, se rematarán en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes: potrero situado en el barrio de San Nicolás, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, constante de treinta áreas, veintiocho centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados; linda: Norte, calle en medio, propiedad de esta mortuoria, y sin calle en medio, ídem de Manuel Hernández; Sur, ídem de José Rojas; Este, calle en medio, ídem de Ruperto Monje, y sin calle en medio, propiedad de Manuel Hernández; y Oeste, ídem de esta mortuoria. Otra finca compuesta de cerco, sembrada de café, situada en el mismo punto, que mide trece áreas, noventa y siete centiáreas y setenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de esta mortuoria, calle en medio, y Evaristo Leitón; Sur, ídem de Segundo Navarro; Este, ídem de esta mortuoria; y Oeste, ídem de Segundo Navarro. La primera de estas fincas está valorada en trescientos ochenta pesos y la segunda en cien pesos, libres de gravámenes y se venden para pagar deudas y costas de esta mortuoria de Ciriaco Jiménez, único apellido. Ocurra el que quiera hacer postura.

Alcaldía 2ª de Cartago. Setiembre 7 de 1892.

JENARO SÁENZ.

F. Meneses. *Jesús Mata Valle.* 3 1.

Comarca de Puntarenas.

Convoco á todos los interesados en la sucesión de Luis Herrera y Chinchilla, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinte del presente mes, á fin de darles á conocer el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía única de la ciudad de Esparita, 7 de Setiembre de 1892.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera,
Srio.

3 2

Doña Deidamia Castro y Solís, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, en su carácter de albacea en el juicio de sucesión de su esposo don Pedro Harley Stuard, que fué mayor de edad, casado, marino, natural de Escocia del reino de Inglaterra y residente en esta ciudad, se ha presentado en este Juzgado solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que tuvo con su citado esposo las fincas siguientes, que están situadas en el distrito del Oeste de esta ciudad, cantón único de la comarca de Puntarenas y que poseyeron sin interrupción por más de quince años:

Primera:—Solar situado en la "Calle de Piedra" en el centro de esta ciudad, constante de sesenta y tres metros, quinientos treinta y seis milímetros de frente, por cuarenta y seis metros de ancho y que en el centro se reduce esta medida en cuarenta metros en una extensión de veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros.

En este solar, que está en común, hay la construcción siguiente:

A) Una casa al Sur de dicho solar, que mide dieciséis metros setecientos veinte milímetros de frente, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo, dividida en tres piezas, con sus caedizos, fundada en horcones y con piso y forro de tablas cubierta de teja de hierro galvanizado, con su correspondiente cocina y que vale dos mil pesos.

B) Casa de dos pisos de dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros de frente, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo, construída en marco con piso y forro de tabla, cubierta de teja de hierro galvanizado con su correspondiente cocina en el segundo piso. Forma parte de esta casa una pequeña galera fundada en horcones, de cinco metros de largo por tres de ancho, forrada de tablas y cubierta con teja de barro y la cual sirve para una máquina de hielo, vale todo cinco mil cien pesos.

C) Otra casa baja, esquinera, de once metros setecientos cuatro milímetros de frente, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo, fundada en horcones, y con piso y forro de tablas, cubierta de teja de barro con su cocina: vale dos mil pesos.

Los linderos de la finca ó sea el fondo todo descrito al principio son: Norte, calle en medio, con casa de don Antonio Bertozzi; Sur, casa y solar de don Darío Zúñiga; Este, solares de Segunda Hinc, de la sucesión de don Antonio Bertozzi; y doña Clotilde Fernández de Gotay; y Oeste, calle en medio, con casas y solares de la Compañía de Agencias de Costa Rica y de don Felipe Arce. Adquirido el solar descrito por compra que de él hizo su finado esposo á don Manuel Fernández, siendo los edificios descritos hechos á expensas de la sociedad conyugal que hoy representa. No hace especialmente valor estimativo del solar porque éste proporcionalmente está incluido, en la parte calculada á cada edificio de los descritos, así es que hoy se estima la finca general en nueve mil cien pesos.

Segunda:—Otra casa situada en la orilla del Estero y en la cual antes hubo una máquina de aserrar madera, ubicada en un solar de diecisiete metros de frente, por igual fondo, fundada en horcones con pisos y forro de tablas, cubierta de teja de barro, de seis metros de frente, por cinco de fondo, poco más ó menos, lindante: Norte, con el Estero; Sur, calle en medio, casa de Ramona Rodríguez; Este, calle en medio, solar de Santos Narváez; y Oeste, casa pajiza de Jesús Galarce.

El solar lo adquirió su finado esposo dicho, por denuncia ante la Municipalidad; la casa ó galera allí ubicada, que mide nueve metros de frente por cuatro de fondo, fué hecha á expensas de la sociedad, y la estima en cien pesos.

Las fincas expresadas no tienen gravámenes, servidumbres ni cargos reales.

Se publica este edicto, para las personas que se consideren con derecho á estas fincas, se presenten á legalizarlo á este despacho dentro de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia.—Puntarenas, 2 de Setiembre de 1892.

SALV. JIRÓN.
Carlos Miranda,
Srio.

3 v. 3-

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

En las fechas que al margen se expresan

han sido depositados en el Fondo de animales de esta ciudad los siguientes:

Agosto 10.—Un caballo tinto, de regular tamaño y edad, careto, lomos manchados de blanco y marcado en el cuarto del lado de montar, con un hierro semejante al matriculado en esta Agencia bajo el n° 1855, de propiedad del señor Rafael Calderón, vecino de Desamparados (año 1859).

„ 28. Un ternero hosco, pintado, pequeño, como de un año de edad y mostrenco,

„ 28. Un caballo doradillo, de regular tamaño y edad, con pintas blancas en el lomo, un lucero en la frente, rabicano y marcado en la paleta del lado de montar, con el hierro matriculado en esta Agencia bajo el número 923, de propiedad de José del Rosario Fallas, de Desamparados. (Año de 1855).

„ 31. Una potranca baya, careta, con dos patas blancas y marcada en la paleta del lado de montar, con un fierro desco-

nocido, semejante á una y.

Las personas que se crean con derecho á alguno de estos animales, ocurran á legalizarlos dentro del término de ley.

Agencia Principal de Policía de San José, 9 de Setiembre de 1892.

GREG° FUENTES G.

ANUNCIOS.

AL PUBLICO.

Como Inspector Suplente de la lotería del Hospicio Nacional de Locos, certifico: que en la Tesorería respectiva, existen los \$ 17-000-00, destinados al pago de los números que resulten premiados en el sorteo que se verificará

el domingo próximo, 11 de los corrientes.

San José, Setiembre 9 de 1892.

MANUEL N. SÁENZ.

3 v.—2.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Alajuela.

Mes de Agosto.

Fechas 29, 22, 28, 30 29 y 24. Proceden de Heredia, San Mateo, San José, Juan Viñas, Comayagua é id. Dirigidos á Martín Rodríguez, María Delgado, Juana M. de Hernández, Elías Ureña, Leoncio Soto y Florencio Soto, respectivamente. Rezagados, porque viven muy lejos los dos primeros y porque no se encontraron los otros.

Oficina telegráfica de Alajuela, 1° de Setiembre de 1892.

PROVINCIA DE HEREDIA.

Registro de Policía del cantón 1° central.

CUADRO de las personas que han sido juzgadas por faltas de Policía en el mes de Agosto de 1892.

NOMBRES.	EDAD.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO	FALTA COMETIDA.	PENA IMPUESTA.	Fecha del juzgamiento.
José Merajo	35	Soltero	Albañil	Italiano	Centro	Ebriedad y desobediencia	\$ 2-00	Agosto 1
Santana Azofeifa	35	Soltero	Jornalero	Nacional	Centro	"	5-00	2
Miguel Garita	50	"	Agricultor	"	Mercedes	"	5-00	2
Vicente Cartín Alfaro	40	Viudo	Herrero	"	Centro	"	5-00	2
Toribio González A.	40	Casado	Sastre	"	"	"	5-00	2
Cipriano Soto Ch.	30	"	Polvorista	"	"	"	5-00	2
Pablo García	30	"	"	"	"	"	5-00	2
Félix Sandoval	27	Soltero	Comerciante	"	"	"	5-00	2
Santiago Arce B.	35	"	Jornalero	"	"	"	5-30	2
Juan Jiménez Arce	25	"	"	"	"	"	"	2
Joaquín Jiménez Arce	35	Casado	"	"	"	"	Diez días arresto	2
Sebastián Ponce	35	Soltero	Carpintero	Mejicano	"	Faltas	2-00	3
Francisco Campos	35	Viudo	Jornalero	Nacional	San Francisco	Ebriedad y faltas	1-00	8
Juan Ramírez E.	22	Soltero	"	"	Centro	"	1-00	8
Francisco Ramírez	30	"	"	"	San Rafael	"	1-00	8
Ramón Núñez	25	"	Panadero	"	Centro	Riña	2-00	8
Andrés Arce Arguedas	25	"	Artesano	"	"	"	2-00	8
Miguel Garita	50	Casado	Agricultor	"	Mercedes	Ebriedad é inmoralidad	10-00	8
Mercedes Varela	40	"	Jornalero	"	San Francisco	Ebriedad y desobediencia	1-00	8
José Ramírez G.	35	"	"	"	San Rafael	"	5-00	8
Rosario Villalobos Arce	28	"	Agricultor	"	San Isidro	Portación de arma	13-00	8
Pío Araya Gómez	33	"	"	"	San Francisco	Ebriedad y desobediencia	1-00	8
Rafaela Esquivel	30	Casada	Doméstica	"	Barreal	Faltas á la autoridad	7-50	10
Ascensión Alvarado	55	Viudo	Comerciante	"	Centro	Riña	2-00	13
Juan Pigozzi	30	Soltero	"	Italiano	"	"	2-00	13
Antonio Navarro	25	"	Albañil	"	"	"	2-00	14
Leónidas Sáenz S.	25	Casado	Zapatero	Nacional	"	"	2-00	14
Teodoro Pérez O.	26	Soltero	Barbero	"	"	Ebriedad é inmoralidad	2-00	14
Vicente Fonseca	60	Casado	Jornalero	"	"	Ebriedad y desobediencia	1-00	14
José Arce Q.	40	"	"	"	"	"	"	14
Ricardo Madrigal	19	Soltero	Zapatero	"	"	"	Diez días arresto	14
Félix Sandoval	27	"	Comerciante	"	"	"	"	14
Acisclo Chaverri	21	"	Polvorista	"	"	"	10-00	14
José Brenes Gómez	40	Casado	Jornalero	"	"	"	10-00	14
Domingo Sánchez	45	"	Agricultor	"	"	"	15-00	15
Daniel Quesada	25	Soltero	Jornalero	"	Grecia	Portación de arma	10-00	15
Irineo Vargas Marín	27	"	"	"	Centro	Ebriedad y desobediencia	Quince días arresto	15
Pedro Ramírez G.	50	Viudo	"	"	San Isidro	Ebriedad y faltas	15-00	15
Fermín Orozco	40	Casado	"	"	San Juan	Ebriedad y desobediencia	5-00	15
Edmundo Lachi	27	Soltero	"	"	San Joaquín	"	1-00	16
Ramón Madrigal Hernández	30	Viudo	Sastre	Inglés	Centro	Faltas	Diez días arresto	16
Francisco Rodríguez	27	Casado	Zapatero	Nacional	"	Riña	2-00	17
Jerónimo Rodríguez	45	"	Agricultor	"	"	Ebriedad y escándalo	2-00	22
Rafael Miranda	28	"	"	"	Barba	Ebriedad y desobediencia	2-00	22
Rosendo Vargas	28	Soltero	"	"	San Rafael	" y daños	2-00	22
Juan Oviedo	27	"	"	"	Centro	" y escándalo	2-00	22
Francisco Gómez A.	35	Casado	"	"	"	"	2-00	22
Ramón Miranda	30	"	"	"	Mercedes	" y faltas	2-00	22
Julio Herrera	28	"	"	"	San Rafael	"	2-00	22
Custodio Chaverri	32	Soltero	"	"	"	" y riña	2-00	22
Aquileo Miranda	26	"	"	"	Centro	" y desobediencia	2-00	22
Valentín Vilchez	26	Casado	Jornalero	"	"	"	2-00	22
Pedro Salas	30	"	"	"	"	"	2-00	22
Manuel Zumbado G.	20	Soltero	Sastre	"	Stº Domingo	"	2-00	23
Santiago Sánchez	25	"	Jornalero	Salvadoreño	Centro	Ebriedad y faltas	Quince días arresto	23
Gabriel García	25	Casado	Sastre	Nacional	San José	"	Cinco días arresto	24
Fidelina López T.	30	Soltera	Doméstica	"	Centro	Desobediencia	1-00	25
José Arce Quesada	44	Casado	Artesano	"	"	"	5-00	25
Valeriano Cantillano	30	"	"	"	"	Ebriedad y desobediencia	Quince días arresto	26
José Fernández	50	"	Agricultor	"	"	Ebriedad y escándalo	10-00	26
Simón Calderón B.	20	"	"	"	San Vicente	Ebriedad y portn. arma	10-00	27
Romualdo Rodríguez P.	19	Soltero	Jornalero	"	Centro	Ebriedad y portn. arma	15-00	27
Fidel Cerdas Navarro	16	"	"	"	"	"	Veintiún días arresto	27
Juan Cerdas Navarro	19	"	"	"	Barreal	Ebriedad y faltas	2-00	27
Basilio González	30	Casado	"	"	Centro	"	2-00	27
Pedro Miranda O.	35	Soltero	"	"	"	"	10-00	27
Tomás Cordero Carvajal	40	Casado	Panadero	"	"	Portación arma	10-00	29
Miguel Esquivel	21	Soltero	Jornalero	"	San Francisco	Ebriedad é inmoralidad	5-00	29
Juan Cordero Bolaños	25	Casado	Agricultor	"	San Pablo	Ebriedad y desobediencia	2-00	29
José Calderón Brenes	25	Soltero	Jornalero	"	San Isidro	"	Cinco días arresto	29
José Campos Peñaranda	45	Casado	"	"	Centro	"	1-00	29
Blas Sánchez Conejo	35	Soltero	"	"	San Rafael	Por negar su nombre	Veintiún días arresto	29
Fidel Cortés Campos	25	"	"	"	"	Ebriedad y faltas	2-00	29
Damián Dávila Cortés	19	"	Sastre	"	San Pablo	Ebriedad y desobediencia	10-00	29
					Centro	"	10-00	31